

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, escrito de subsanación, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 15 de junio de 2022

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda VERBAL instaurada por **JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA** en nombre propio y como apoderado de la señora **FRANCELINA VERA**, contra **ISRAEL MORENO**, se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por **JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA** en nombre propio y como apoderado de la señora **FRANCELINA VERA** contra **ISRAEL MORENO**. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días conforme el art. 369 del C.G.P., para que ejerza su derecho a la defensa, para lo cual envíesele copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85a9e7173463a2c93941822cc033aafcc0b0aea771b836d8265efae1868e4f8**

Documento generado en 14/06/2022 05:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>